

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

MECALUX, S.A.

1 de octubre de 2008

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Mecalux S.A. comunica que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas para que se celebre a las 12.00 horas del día 4 ó 5 de noviembre de 2008, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio social de la compañía sito en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, con arreglo al orden del día que se adjunta y que se ha remitido para su publicación en el BORME, Boletines de Cotización y prensa local.

Asimismo, la Sociedad incorpora a la presente comunicación de información relevante, la propuesta de acuerdos a adoptar que realiza el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, junto con los preceptivos informes sobre los acuerdos que se proponen.

Barcelona, 1 de octubre de 2008.

El Presidente del Consejo de Administración

MECALUX, S.A.

José Luis Carrillo Rodríguez

MECALUX, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de MECALUX, S.A. de 30 de septiembre de 2008 se convoca a los Señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, a las 12 horas, el día 4 de noviembre de 2008, en primera convocatoria y, en el caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 5 de noviembre de 2008, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Nombramiento, en su caso, de miembros del Consejo de Administración. Fijación del número de miembros del Consejo. Cada uno de los apartados del presente acuerdo será votado por separado.
- a) Nombramiento de CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID, S.A.
 - b) Nombramiento de SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.
- Segundo.-** Información a la Junta sobre el Informe del Auditor y el Informe de los Administradores relativos al aumento de capital, con supresión del derecho de suscripción preferente mediante aportación dineraria, aprobado por el Consejo de Administración el 2 de junio de 2008, en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2007.
- Tercero.-** Distribución de dividendo extraordinario, con cargo a reservas.
- Cuarto.-** Aprobación del balance de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2008.
- Quinto.-** Ampliación de capital social con cargo a prima de emisión (ampliación de capital liberada), en la proporción de 1 acción nueva por cada 10 acciones antiguas y solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Delegación de facultades.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Asistencia y representación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, 100 acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia.

Las Tarjetas de Asistencia serán expedidas por la Entidad Adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR") que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a MECALUX, S.A., antes de la fecha establecida para la Junta General, una relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes. El Registro de las Tarjetas de Asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta. La Tarjeta de Asistencia podrá sustituirse, en su caso, por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Las delegaciones que fueran conferidas a los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, deberán contener o llevar anejo el Orden del Día, así como, en su caso, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Representación y Voto a distancia

En relación con los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, o para delegar o ejercitar el voto, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta General de la Sociedad, informa a los Señores accionistas de que la representación podrá conferirse, y el voto podrá delegarse o ejercitarse, por correo postal o telefax a través de la remisión a la Sociedad de la correspondiente Tarjeta de Asistencia emitida por alguna de las entidades participantes en IBERCLEAR encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad. Las representaciones y votos recibidos por correo postal, mensajería equivalente o telefax, que deberán estar debidamente firmados y cumplimentados, serán admitidos siempre que se reciban al menos 24 horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas que lo deseen tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (calle Silici, 1-5, Cornellà de Llobregat, Barcelona), y el de solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de los documentos y propuestas que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, así como, en particular, la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdos del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas;
- Breve reseña del perfil profesional de las personas que representarán a los Consejeros incluidos en la propuesta de acuerdos relativa al punto Primero del Orden del Día;
- Informe del Consejo de Administración de 2 de junio de 2008 sobre el aumento de capital acordado y la exclusión del derecho de suscripción preferente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas;
- Informe sobre el aumento de capital y la exclusión del derecho de suscripción preferente elaborado por KPMG Auditores, S.L. de 8 de julio de 2008, en

cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas;

- Balance de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2008 e Informe de verificación de dicho balance realizado por los auditores de cuentas de la Compañía, DELOITTE, S.L., de fecha 19 de septiembre de 2008.
- Informe del Consejo de Administración, formulado de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la propuesta de acuerdo de ampliación de capital con cargo a prima de emisión a que se refiere el punto Quinto del Orden del Día.

Todos los documentos anteriores se encuentran a disposición de los accionistas en la página Web de la Compañía (www.mecalux.com).

En aplicación de lo previsto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Señores accionistas, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. A estos efectos, MECALUX, S.A. tomará las medidas necesarias para atender las solicitudes que pudieran realizar los Señores accionistas.

Aunque en el presente anuncio están previstas dos convocatorias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración prevé que la Junta se celebrará en primera convocatoria.

Cornellà de Llobregat (Barcelona), 1 de octubre de 2008.

Don Pere Kirchner Baliu

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

MECALUX, S.A.

Al punto Primero del Orden del Día

1º.- Nombramiento, en su caso, de miembros del Consejo de Administración. Fijación del número de miembros del Consejo. Cada uno de los apartados del presente acuerdo será votado por separado.

- a) Nombramiento de CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID, S.A.

Previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda nombrar Consejero, en calidad de Consejero Dominical, por el plazo de CINCO (5) años, a contar desde el día de hoy, a CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID, S.A., sociedad de nacionalidad española, legalmente domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 189, provista de N.I.F. A-79078663, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5767, Folio 120, Hoja M-94359, que ha designado como su representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo a Don Mariano Pérez Claver, de nacionalidad española, mayor de edad, [estado civil], con domicilio en [], con D.N.I. número [], en vigor.

- b) Nombramiento de SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.

Previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda nombrar Consejero, en calidad de Consejero Dominical, por el plazo de CINCO (5) años, a contar desde el día de hoy, a SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A., sociedad de nacionalidad española, legalmente domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 189, provista de N.I.F. A-28585792, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4798,

Folio 28, Hoja M-78796, que ha designado como su representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo a Don Ángel Córdoba Díaz, de nacionalidad española, mayor de edad, [estado civil], con domicilio en [], con D.N.I. número [], en vigor.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, a la vista de los nombramientos de cargos anteriores se fija en 11 el número de miembros del Consejo de Administración.

Al punto Tercero del Orden del Día

3º.- Distribución de dividendo extraordinario, con cargo a reservas.

Distribuir un dividendo extraordinario por importe de DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,16-€) brutos por acción, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición constituidas por los beneficios generados en el ejercicio 2005.

A los efectos previstos en el artículo 213 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia de que, según el balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007 (así como el balance cerrado a 30 de junio de 2008 que se somete a aprobación en el punto siguiente del Orden del Día), y teniendo en cuenta la aplicación de resultados del mencionado ejercicio aprobada en el Acuerdo Segundo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha de 27 de junio de 2008, la presente distribución de dividendos se efectúa, una vez constatado que:

1. No existen pérdidas de ejercicios precedentes, ni generadas desde el cierre del último ejercicio, que hagan que el patrimonio neto de la Sociedad sea (o resulte, como consecuencia del reparto acordado) inferior a la cifra de capital social.
2. El importe de las reservas disponibles, aún después de aprobar este reparto de dividendos, es superior al importe de los gastos de investigación y desarrollo.

El importe que corresponda a cada accionista como consecuencia de la distribución de dividendos acordada, se hará efectivo el día 11 de noviembre de 2008, a través de las Entidades Participantes de la Sociedad

de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear".

Tendrán derecho a recibir el dividendo quienes se encuentren acreditados como accionistas a cierre de mercado del día 10 de noviembre de 2008, día anterior al previsto para el pago del dividendo, de acuerdo con los registros de Iberclear y sus entidades participantes.

Se faculta al Consejo de Administración, que podrá sustituir esta facultad en cualquiera de sus miembros, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, pueda modificar la fecha de pago acordada del dividendo y designe al agente de pagos.

Al punto Cuarto del Orden del Día

4º.- Aprobación del Balance de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar como Balance de la Sociedad el balance cerrado a 30 de junio de 2008. Dicho Balance ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Compañía, DELOITTE, S.L., en fecha 19 de septiembre de 2008.

Se deja expresa constancia de que el citado balance se aprueba a los efectos de la operación de ampliación de capital liberada que se describe y que se somete a aprobación en el Acuerdo Quinto siguiente de la presente Acta.

Al punto Quinto del Orden del Día

5º.- Ampliación de capital social con cargo a prima de emisión (ampliación de capital liberada), en la proporción de una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas y solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

- a) De conformidad con el Balance referido a 30 de junio de 2008, aprobado en esta misma Junta bajo el punto Cuarto del Orden del Día y verificado por los auditores de cuentas de la Compañía, DELOITTE, S.L., en fecha 19 de septiembre de 2008, ampliar el capital social de MECALUX, S.A., que estaba fijado en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL

SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.607.750.- Euros), totalmente suscrito y desembolsado, en TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.360.775 Euros), es decir, hasta la cifra de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (36.968.525.-Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO (3.360.775) nuevas acciones ordinarias de UN EURO (1.- Euro) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición (por prima de emisión).

- b) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de UNA (1) acción por cada DIEZ (10) acciones antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las Entidades participantes de Iberclear.

- c) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse o transmitirse durante el periodo de QUINCE (15) días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de tal manera, que cada DIEZ (10) derechos de asignación gratuita den derecho a sus titulares a suscribir UNA (1) acción nueva de MECALUX, S.A. De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera

derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.

La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes de Iberclear.

Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones de nueva emisión sin asignar a ningún titular, por no haber agrupado éste, DIEZ (10) derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito con las acciones sin asignar por los derechos sobrantes, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- d) El desembolso de la ampliación de capital por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.360.775.-Euros), representativos de las TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO (3.360.775) nuevas acciones que se emiten, se formalizará contablemente con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, entendiéndose por producido en el momento en que así lo declare el Consejo de Administración, formalizándose contablemente la aplicación a la cuenta de prima de emisión en la cuantía del aumento de capital.

- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Compañía, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo. No obstante, se hace constar expresamente que en relación al derecho al dividendo extraordinario acordado por la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en el Acuerdo Tercero anterior, dichas nuevas acciones no tendrán derecho al referido dividendo extraordinario con cargo a reservas.

- f) Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) de las nuevas acciones de MECALUX, S.A. objeto del presente aumento de capital de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas.

- g) Delegación de facultades al Consejo de Administración.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros, de conformidad con el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad, en caso necesario, de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de los miembros del Consejo de Administración, de forma indistinta, las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.

- (ii) Declarar desembolsada, suscrita y cerrada la presente ampliación de capital, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena ejecución del mencionado aumento de capital social.

- (iii) Formalizar la nueva redacción del artículo 7º de los Estatutos Sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.

- (iv) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en especial,

formalizar y tramitar ante la citada Comisión la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, en su caso, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.

- (v) Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital, y el número y naturaleza de las acciones.
- (viii) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (ix) Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.
- (x) Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación que sea de aplicación.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (PRIMA DE EMISIÓN), A QUE SE REFIERE EL ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de MECALUX, S.A. en virtud de la obligación establecida en los artículos 144, 152 y 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de una ampliación de capital social, con cargo a reservas de libre disposición (por prima de emisión), por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.360.775 Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO (3.360.775) nuevas acciones ordinarias de UN EURO (1.- Euro) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las

actualmente en circulación, que serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito a los accionistas de la Sociedad.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición (por prima de emisión).

Las nuevas acciones serán asignadas gratuitamente a quienes tengan la consideración de accionistas de la Sociedad en la proporción de UNA (1) acción nueva por cada DIEZ (10) acciones antiguas que posean.

La ampliación de capital se realiza con base al Balance de la Sociedad cerrado el día 30 de junio de 2008, de conformidad con el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que ha sido verificado por los auditores de la Sociedad Deloitte, S.L. en fecha 19 de septiembre de 2008.

Tal propuesta se inscribe dentro de la política de la Sociedad de poner en práctica formas de remuneración complementarias a los accionistas a la remuneración de éstos mediante el reparto de dividendos.

Con ello, la Sociedad logra un doble objetivo: en primer lugar, dar la posibilidad al accionista de obtener liquidez adicional negociando en el mercado las acciones asignadas al mismo con carácter gratuito y, en segundo lugar, contribuir a mejorar la liquidez del valor, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas.

De este modo, el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas la aprobación de una ampliación del capital social con cargo a reservas de libre disposición (por prima de emisión), reconociendo el derecho de asignación gratuita a favor de los accionistas, cifrado en UNA (1) acción nueva por cada DIEZ (10) acciones que ya posean.

Respecto de dicha ampliación del capital social, el Consejo de Administración solicita su aprobación a la Junta General de Accionistas y que, por parte de ésta, se le deleguen las facultades necesarias y convenientes, con facultad de sustitución en cualesquiera Consejeros, para llevar a cabo las actuaciones que la Junta General de Accionistas tenga por conveniente en relación con las acciones que se emitan.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

5º.- Ampliación de capital social con cargo a prima de emisión (ampliación de capital liberada), en la proporción de una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas y solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

a) De conformidad con el Balance referido a 30 de junio de 2008, aprobado en esta misma Junta bajo el punto Cuarto del Orden del Día y verificado por los auditores de cuentas de la Compañía, DELOITTE, S.L., en fecha 19 de septiembre de 2008, ampliar el capital social de MECALUX, S.A., que estaba fijado en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.607.750.- Euros), totalmente suscrito y desembolsado, en TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.360.775 Euros), es decir, hasta la cifra de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENOS VEINTICINCO EUROS (36.968.525.-Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO (3.360.775) nuevas acciones ordinarias de UN EURO (1.- Euro) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición (por prima de emisión).

b) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de UNA (1) acción por cada DIEZ (10) acciones antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las Entidades participantes de Iberclear.

- c) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse o transmitirse durante el periodo de QUINCE (15) días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de tal manera, que cada DIEZ (10) derechos de asignación gratuita den derecho a sus titulares a suscribir UNA (1) acción nueva de MECALUX, S.A. De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.

La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes de Iberclear.

Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones de nueva emisión sin asignar a ningún titular, por no haber agrupado éste, DIEZ (10) derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito con las acciones sin asignar por los derechos sobrantes, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- d) El desembolso de la ampliación de capital por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.360.775.-Euros), representativos de las TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO (3.360.775) nuevas acciones que se emiten, se formalizará contablemente con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, entendiéndose por producido en el momento en que así lo declare el Consejo de Administración, formalizándose contablemente la aplicación a la cuenta de prima de emisión en la cuantía del aumento de capital.

- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Compañía, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo. No obstante, se hace constar expresamente que en relación al derecho al dividendo extraordinario acordado por la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en el Acuerdo Tercero anterior, dichas nuevas acciones no tendrán derecho al referido dividendo extraordinario con cargo a reservas.
- f) Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) de las nuevas acciones de MECALUX, S.A. objeto del presente aumento de capital de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas.
- g) Delegación de facultades al Consejo de Administración.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros, de conformidad con el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad, en caso necesario, de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de los miembros del Consejo de Administración, de forma indistinta, las siguientes facultades:

- (xi) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de UN (1) año desde su adopción.
- (xii) Declarar desembolsada, suscrita y cerrada la presente ampliación de capital, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena ejecución del mencionado aumento de capital social.

- (xiii) Formalizar la nueva redacción del artículo 7º de los Estatutos Sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (xiv) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en especial, formalizar y tramitar ante la citada Comisión la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, en su caso, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
- (xv) Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).
- (xvi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (xvii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital, y el número y naturaleza de las acciones.
- (xviii) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (xix) Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.

- (xx) Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación que sea de aplicación.